



GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA 2025 PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Índice

1. Antecedentes.
2. Objeto.
3. Cuadro resumen.
4. Preguntas frecuentes.

1. Antecedentes.

El 7 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

La citada orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el empleo en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convoca, para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025 (en adelante bases reguladoras).

2. Objeto.

El presente documento tiene la finalidad de resolver las principales dudas que plantean las bases reguladoras.

Se trata de un documento “vivo” que será actualizado periódicamente para incorporar nuevas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en el teléfono de contacto **955 063 910** o en el correo electrónico: **buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es**, con el objetivo de facilitar la correcta gestión, tramitación y justificación de las subvenciones del Programa Activa-T Joven.

3. Cuadro resumen del Programa Activa-T Joven:

Entidades Locales beneficiarias	Contratación que se subvenciona	Personas desempleadas destinatarias	Cuantía por contrato	Incremento de la cuantía del contrato
Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Modelo 405: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por un periodo de 6 meses a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución.	Personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	- G.C. 1: 16.000 €. - G.C. 2: 14.000 €. - G.C. 3: 12.000 €. - G.C.4 al 10: 10.900 €.	+1.000€ por contrato cuando la ocupación de la persona contratada esté comprendida entre los anexos I o II de la orden, sobre empleos digitales o verdes.

4. Preguntas frecuentes.

¿Quiénes pueden solicitar las subvenciones del Programa Activa-T Joven?

Los Ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden.

¿Quiénes podrán ser las personas destinatarias de estas subvenciones?

Las personas jóvenes desempleadas de entre los 18 y 29 años, ambas inclusive, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

¿Qué características tendrán las contrataciones de las personas seleccionadas?

Las contrataciones se formalizarán mediante el modelo 405 correspondiente al Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a jornada completa, con una duración de 6 meses.

¿Puede contratarse a una persona que se encuentre en mejora de empleo?

No. Quedan excluidas las personas inscritas en situación de mejora de empleo, ya que las contrataciones deben realizarse exclusivamente con jóvenes desempleados inscritos como demandantes no ocupados.



¿Dónde se presentarán las solicitudes?

Las solicitudes, y en su caso, la documentación anexa, se presentarán de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la cumplimentación del Anexo I de solicitud disponible en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25828>.

O bien, en la Ventanilla Electrónica (VEA) en la siguiente dirección: <https://ws109.juntadeandalucia.es/veaweb/>.

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud de la subvención?

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con la previsión actual, la resolución de convocatoria se publicará el 4 de noviembre de 2025, y el plazo para la presentación de solicitudes será del 5 al 17 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

¿Deben las entidades locales beneficiarias presentar un proyecto?

Si, deberán presentar un proyecto que contendrá una memoria descriptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras y con un plazo de ejecución como máximo de 12 meses.

El proyecto estará integrado por la contratación o las contrataciones que se formalicen para la ejecución del mismo, y estará compuesto de actuaciones principales y complementarias en su caso.

¿Cuándo se considera iniciado el proyecto? ¿Cuál es el plazo para comenzar el proyecto?

El proyecto debe iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

Se considerará que el proyecto comienza cuando se haya formalizado, al menos, una relación laboral subvencionada conforme a lo previsto en el artículo 3 g) de las bases reguladoras.

¿En qué casos puede prorrogarse la duración de los proyectos?

La duración de los proyectos solo podrá prorrogarse en los supuestos de sustitución previstos en el artículo 23.2 de las bases reguladoras.

¿Qué número de contratos puede solicitar cada entidad local?

Cada entidad local podrá solicitar los contratos garantizados en el cuartil que le haya sido asignado, conforme al reparto establecido en el Anexo de la resolución de convocatoria.

Estos contratos están destinados a financiar las actuaciones principales del proyecto.

En caso de que la entidad local desee solicitar un número superior de contratos, podrá hacerlo mediante la solicitud de actuaciones complementarias, siempre que haya solicitado previamente la totalidad de los contratos asignados para las actuaciones principales.

¿Qué se entiende por “actuaciones principales” del proyecto?

Las actuaciones principales son aquellas que constituyen el contenido esencial del proyecto subvencionado y cuya financiación está garantizada conforme al reparto territorial del crédito dispuesto en el Anexo de la resolución de convocatoria.

De acuerdo con los criterios fijados en dicho reparto territorial del crédito, los municipios se han clasificado en cuartiles, teniendo garantizados los siguientes contratos para las actuaciones principales del proyecto:

- Municipios del primer cuartil: 2 contratos.
- Municipios del segundo cuartil: 4 contratos.
- Municipios del tercer cuartil: 8 contratos.
- Municipios del cuarto cuartil: 12 contratos.

¿Qué se entiende por “actuaciones complementarias” del proyecto?

Las actuaciones complementarias son actividades adicionales al proyecto principal que solo podrán financiarse si existe sobrante de crédito, una vez atendidas todas las actuaciones principales.

¿Qué condición debe cumplirse para solicitar actuaciones complementarias?

Solo podrán solicitar actuaciones complementarias aquellas entidades locales que hayan solicitado previamente la totalidad de los contratos asignados en su cuartil asignado para las actuaciones principales.

¿Cómo se asignan las actuaciones complementarias?

Las solicitudes para actuaciones complementarias se resolverán de la siguiente manera:

- Se asignarán contratos de forma iterativa, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, hasta agotar el crédito sobrante disponible.
- Este proceso implica que los contratos se irán adjudicando uno a uno entre todas las entidades locales que hayan solicitado actuaciones complementarias.

Ejemplo práctico:

El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, incluido en el cuartil 4 del reparto de crédito, tiene asignado un importe inicial que le garantiza la financiación de doce contratos correspondientes a las actuaciones principales de su proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Además de solicitar la totalidad de las actuaciones principales garantizadas, el ayuntamiento presenta en su solicitud dos actuaciones complementarias:

- Primera actuación complementaria: requiere la contratación de tres personas.
- Segunda actuación complementaria: requiere la contratación de cinco personas.

Dado que la asignación de las actuaciones complementarias se realiza de forma iterativa y por orden de entrada de las solicitudes, el crédito sobrante se distribuye progresivamente entre todas las entidades locales solicitantes.



Como resultado, el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado obtiene financiación únicamente para dos de los tres contratos previstos en su primera actuación complementaria, sin recibir asignación para la segunda actuación, al haberse agotado el crédito disponible.

¿Cómo debe reflejarse el nivel de estudios o la titulación académica en la memoria descriptiva del proyecto?

En la memoria descriptiva se debe incluir, para cada puesto o perfil profesional: el código nacional de ocupación (CNO), el grupo de cotización, el nivel de estudios requerido y, únicamente cuando el CNO lo establezca expresamente, la titulación académica necesaria para el desempeño de la ocupación.

En el formulario de solicitud ¿debe indicarse el nivel de estudios si la ocupación no la exige expresamente?

En aquellos casos en que la ocupación no requiera un nivel de estudios según el Código Nacional de Ocupaciones (CNO), deberá seleccionarse en el desplegable del apartado “Nivel de estudios” la opción “No aplica”.

¿Debe existir coherencia entre el nivel de estudios, el grupo de cotización y el Código Nacional de Ocupaciones (CNO) indicados en la solicitud?

Sí. Conforme a lo establecido en el artículo 19. a) 3º. de las bases reguladoras, el nivel de estudios, el grupo de cotización y el Código Nacional de Ocupaciones (CNO) deben ser coherentes entre sí y corresponderse con las características del puesto que se pretende cubrir.

¿Cómo se seleccionarán las personas participantes y cuál es el plazo?

La selección de personas a contratar, se realizará mediante oferta de empleo que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La oferta correspondiente a la primera contratación subvencionada deberá realizarse con anterioridad al vencimiento del plazo de dos meses de inicio del proyecto, a efectos de garantizar que la selección y formalización del contrato se realicen dentro del plazo establecido.

La oferta correspondiente a las restantes contrataciones podrán presentarse con posterioridad, siempre que se cumpla con el plazo máximo de ejecución del proyecto (doce meses).

¿Qué se considera "mayor disponibilidad para el empleo" en la selección de candidatos?

Se valorará conforme a la ausencia de rechazos injustificados a ofertas previas de empleo, de acuerdo con el procedimiento del Servicio Andaluz de Empleo. Este criterio garantiza la igualdad, mérito y capacidad de los candidatos.

¿Pueden los puestos subvencionados cubrir plazas estructurales de la entidad local?

No. Las contrataciones subvencionadas no pueden destinarse a cubrir plazas estructurales incluidas en la plantilla, relación de puestos de trabajo o cualquier otra forma de organización de recursos humanos dotada presupuestariamente.

¿Existe una reserva de puestos para personas con discapacidad?

Sí. Se debe reservar el 5% del total de contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no es obligatoria si el número total de contrataciones es inferior a diez.

No obstante, si el cálculo del 5% da como resultado un decimal igual o superior a 0,6, se redondeará al siguiente número entero.

Además, para cumplir con esta cuota, las entidades locales deben presentar ofertas específicas destinadas a la contratación de personas con discapacidad.

¿Es obligatoria la tutorización de las personas contratadas?

Sí. Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, la entidad local beneficiaria deberá realizar la tutorización de las personas contratadas.

Para ello, deberá cumplimentar los cuadernos de seguimiento de las tareas conforme al modelo facilitado por el centro directivo competente.

Una vez firmado por la persona trabajadora y su tutor o tutora, dichos cuadernos deberán ser digitalizados y remitidos semanalmente al órgano gestor, como copia para su revisión y control.

¿Quién puede ser tutor?

Podrá actuar como tutor la persona responsable de la persona contratada, cuya función y perfil profesional sean acordes con las áreas, tareas o competencias que esta desarrolle en su puesto de trabajo.

¿Qué ocurre en caso de cambio de tutor?

En caso de producirse un cambio de tutor, el nuevo tutor designado será quien deba firmar en adelante toda la documentación correspondiente, asumiendo las funciones de seguimiento, control y supervisión establecidas para dicha figura.

¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

Sí, siempre que no superen el coste total de la actividad ni financien los mismos costes.

¿Cuáles son las obligaciones en materia de información y publicidad?

Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas para la financiación pública, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En particular, deberán garantizar la visibilidad del apoyo financiero recibido mediante la colocación de carteles informativos, la utilización de logotipos institucionales y la inclusión de la imagen corporativa correspondiente en todo el material gráfico o digital relacionado con el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar el reintegro del 10 % de la subvención concedida.

Toda la información relativa a las obligaciones en materia de publicidad está disponible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/plan-empleo-juvenil/programa-activat-joven/paginas/publicidad-fse-activat-joven.html>

¿Debe sustituirse a la persona trabajadora en caso de cese o extinción de la relación laboral?

Sí. En caso de cese o extinción de la relación laboral, la entidad local deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales características por el tiempo restante del contrato inicial.

La duración podrá ser inferior a seis meses, ajustándose a los días pendientes del contrato sustituido.

Para realizar la contratación de la persona sustituta se deberá presentar una nueva oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras.

¿Qué ocurre si la sustitución no se realiza dentro del plazo de un mes en caso de cese o extinción de la relación laboral?

En caso de que la sustitución no se realice dentro del plazo de un mes, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención correspondiente a los días de retraso, hasta la fecha efectiva de sustitución.

¿Debe sustituirse a la persona trabajadora en caso de suspensión temporal del contrato de trabajo?

En caso de suspensión temporal del contrato por situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo (como incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo o la lactancia), la entidad local podrá formalizar un contrato de sustitución de iguales condiciones por el tiempo que dure la suspensión.

No existe un plazo concreto para efectuar la sustitución; no obstante, deberá realizarse antes de la finalización del contrato inicial de la persona trabajadora afectada por la suspensión.

En caso de no realizar la sustitución, deberá reintegrarse la parte proporcional de la subvención correspondiente al período no sustituido, salvo los primeros 15 días naturales en supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral.

¿Qué tipo de contrato debe utilizarse en caso de sustitución por suspensión temporal del contrato de trabajo?

En caso de sustitución por suspensión temporal del contrato, debe formalizarse un contrato de interinidad, destinado a cubrir temporalmente a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto, como en situaciones de baja, excedencia o permisos.

¿Cómo se procede a la sustitución de una persona contratada con discapacidad?

Se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales características, por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante, sin que ello genere derecho a una nueva subvención.

El contrato podrá ser por un periodo inferior a seis meses, ajustado al tiempo restante del contrato sustituido.

La persona sustituta debe cumplir los mismos requisitos y ser otra persona con discapacidad.

Excepcionalmente:

- Se podrá sustituir por una persona sin discapacidad si, en el conjunto del proyecto, se mantiene el cumplimiento del 5% de reserva de puestos para personas con discapacidad.

- Si no existen candidaturas con discapacidad y con informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, la sustitución también puede realizarse por una persona sin discapacidad.

¿Cuál es el plazo para justificar la subvención?

El plazo máximo para presentar la justificación es de dos meses desde la finalización del proyecto, que se entiende cuando finaliza el último contrato subvencionado.

En todo caso, el proyecto deberá durar doce meses salvo los supuestos de sustitución.

¿Qué ocurre si no se presenta la justificación en plazo?

Si no se presenta en el plazo previsto, la entidad será requerida para justificar en 15 días.

La falta de presentación en ese nuevo plazo supondrá el reintegro de la subvención y las posibles sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

¿Cómo debe realizarse la justificación de la subvención?

Mediante certificado de la Intervención de la entidad local, conforme al modelo del anexo de la convocatoria, acompañado de los informes y documentos exigidos en el artículo 25 de las bases reguladoras.

¿En qué casos procede el reintegro de la subvención?

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses de demora, cuando se incumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Reintegro total:

- Cuando no se inicie, al menos, el 50 % de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.
- Cuando no se realice la selección de las personas participantes conforme a lo previsto en la orden.
- En casos de incumplimientos graves, como la no ejecución del proyecto o la falta de justificación.

Reintegro parcial:

- **Reintegro del contrato afectado, cuando:**
 - No se formaliza o no se inicia el contrato.
 - Se produce un cese imputable a la entidad local.
 - El contrato dura menos de 150 días sin causa imputable a la entidad local.
 - La sustitución no se realiza conforme al artículo 21 de las bases reguladoras.
 - Falta la documentación de tutorización u orientación.
- **Reintegro parcial de forma proporcional, cuando:**
 - El contrato finaliza entre 150 y 180 días.
 - Hay suspensión temporal no sustituida.
 - Se supera el plazo de un mes para sustituir.
 - El proyecto no se ejecuta en los plazos previstos.



- Cuando existan retrasos en las sustituciones o en el inicio o finalización del proyecto, calculándose el reintegro de forma proporcional a los días afectados.
- Por no alcanzar la cuota mínima del 5 % de personas con discapacidad.
- Por incumplir las obligaciones de información y publicidad (reintegro del 10 % de la subvención concedida).
- Por la pérdida del incremento correspondiente a ocupaciones verdes o digitales.
- Por exceso de financiación respecto al coste real de la actividad subvencionada.

En todos los casos anteriores, el reintegro parcial se calculará de forma proporcional al grado de incumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases reguladoras.